

Presentar. N.º

Peticion.º

En la Ciudad de Murcia, en cinco dias del mes de No-
viembre, de mil seiscientos, y ochenta años, ante el
señor extr. de campo, D.º Fran.º Miguel del Riego, Con-
sejador desta Ciudad, se presento D.º Diego Rejon de
Silba, Comendador de Villaxubia en la orden de Sala-
trava, y D.º Diego de Molina Junteron, Regidores de
esta Ciudad, y sus Comisarios en su nombre, en la for-
ma que mas combenga: Decimos que apedimento de
los conecheros vecinos desta Ciudad, el Ayuntamiento de
ella, y de su motu, en consideracion de la coxta pena im-
puesta a los que contraviene[n] a la ordenanza que pro-
hibe, que ninouna persona vecino, o extraño pueda
vender vino de Castilla en Taverna publica, ni casa
particular, y por que su contravencion es en oxar
perjuicio de los vecinos conecheros, ha aumentado las
penas de dicha ordenanza para su remedio en la can-
tidad y forma que se dispone por el Acuerdo hecho
en esta razon; Y así mismo, en consideracion de que
la conecha del vino desta Jurisdiccion tiene, mucho
maior aumento de que tenia antiguamente p.º
su consumo, y por ordenanza antigua usada, y
guardada, prohibio la entrada de vino forastero